

6452

CONTRATO - PROYECTO PARA VINCULACIÓN CON CIENTÍFICOS Y TECNÓLOGOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR.

En la ciudad de Montevideo, el día 08/10/2019 comparecen: POR UNA PARTE: La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por Jorge Moleri en su calidad de Director, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Avenida Italia 6201 - Edificio Los Nogales, y POR OTRA PARTE: **Facultad de Ingeniería - Universidad de la República**, Rut N°214505410012, representado en este acto por María Simón en su calidad de Decana, con domicilio en Avda. Julio Herrera y Reissig 565, Montevideo (en adelante denominada el "Beneficiario"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como objetivo el fortalecimiento de las capacidades en recursos humanos calificados con que cuenta el país, a través de la interacción con científicos y tecnólogos de probada experiencia, residentes en el exterior (en adelante, el "Programa").

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa. El Beneficiario se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio, para el proyecto Código **VCT_X_2019_1_154516** cuyo Responsable académico es Jesús Mario Vignolo (en adelante, el "Proyecto"), en el cual el Beneficiario coordinará la venida al país del Sr. José María Lopez (Pasaporte AAE189046), (en adelante, el "Profesional"), a los efectos de dictar un curso de posgrado en "Curso de especialización sobre vehículos híbridos y eléctricos". En virtud de dicho Proyecto, la estadía en el país del Profesional será de 5 días hábiles.

1.3. El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII de fecha 16 de julio de 2019 (Resolución N°3503/019), en virtud del informe de la Comisión de Evaluación y Seguimiento que fue designado para la evaluación del llamado.

1.4 Constituyen parte del presente Contrato, las Bases, el Proyecto y la Resolución de Directorio de la ANII; documentos todos conocidos y aceptados por las partes, y que se entienden reproducidos e incorporados al presente Contrato. En caso de contradicción entre los términos y condiciones incluidas en las Bases y el presente Contrato, el presente primará a todos los efectos.

1.5 También conforman anexos del presente Contrato el Cronograma de Actividades y el Cronograma de Ejecución Financiera (Anexo I).

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Beneficiario, quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma equivalente hasta al 24% del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el Cronograma de Ejecución Financiera del Proyecto, que equivale hasta la suma de **UYU82.500** (ochenta y dos mil quinientos pesos uruguayos) (en adelante el "Subsidio").

2.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial (según este término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente y (ii) Desembolso Final por una suma equivalente al 66% (sesenta y seis por ciento) del Subsidio (o sea la suma de UYU54.400), que será entregada por la ANII de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 4.2.

2.3 Por su parte, el Beneficiario se compromete a financiar el porcentaje restante del presupuesto del Proyecto que no es subsidiado por la ANII según lo establecido en la cláusula 2.1.

2.4. En relación al Proyecto de referencia, el Beneficiario instruye y autoriza que los respectivos desembolsos sean depositados en la cuenta corriente en moneda pesos uruguayos del banco BROU número 001559437-00008, cuyo titular es Facultad de Ingeniería (en adelante la "Cuenta") a la cual la ANII podrá transferir las sumas correspondientes al Subsidio. En caso que la Cuenta esté radicada en una Institución de Intermediación financiera diferente al BROU los costos de las transferencias de fondos correrán por cuenta del Beneficiario.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y VIGENCIA:

La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día 22 de julio de 2019. El presente Contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de Actividades.

CUARTO. DESEMBOLSOS:

4.1 La ANII entregará al Beneficiario la suma de UYU28.100 (veintiocho mil cien pesos uruguayos) como desembolso inicial (en adelante el "Desembolso Inicial"), siempre que el Beneficiario cumpla con los requisitos establecidos en la cláusula 2.4.

4.2 El desembolso final (en adelante, el "Desembolso Final") será entregado por la ANII al Beneficiario, una vez que aquella haya aprobado el informe final de las actividades realizadas, a ser presentado por el Beneficiario dentro de los 30 días corridos posteriores a la visita del Profesionales, y haya realizado a satisfacción de la ANII, la rendición del anticipo y de la contrapartida a la que está obligada el Beneficiario según lo establecido en la Cláusula 2.3. Para la rendición del anticipo se aceptara documentación a partir de la fecha de Resolución del Directorio acerca del llamado.

4.3 Cada Desembolso se realizará en pesos uruguayos.

QUINTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

5.1 El Beneficiario se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. En el cumplimiento de sus obligaciones, el Beneficiario deberá en todo momento respetar y cumplir con

la metodología del Proyecto, así como con todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

5.2 En este sentido el Beneficiario compromete para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos, infraestructura y los recursos humanos, de conformidad con lo que surge del Proyecto. Asimismo, el Beneficiario se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que el Beneficiario o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente Contrato.

5.3 El Beneficiario se compromete a depositar en el repositorio digital de acceso abierto de su institución de filiación en Uruguay, o entregar en su oficina técnica, una copia digital de toda publicación resultante o relacionada con el presente Proyecto. Cuando el Beneficiario haya realizado sus actividades de investigación fuera del Uruguay y no tuviera una institución de filiación local, la misma no contara con un repositorio institucional o no fuera parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales, las políticas de dicho repositorio no aceptaran el tipo o versión del recurso o por otras razones no le fuera posible cumplir con dicha obligación, deberá depositar una copia en el repositorio de ANII. El Beneficiario se obliga a cumplir con esta obligación dentro del plazo de 30 días a contar desde la efectiva publicación. El Beneficiario declara que no existe impedimento legal alguno para realizar la publicación referida y asume la obligación de abstenerse de asumir obligaciones frente a terceros que impidan en el futuro dicho depósito. Asimismo, en caso de coautoría de la publicación objeto de depósito, el Beneficiario se obliga a obtener del/de los coautor(es) la previa y expresa autorización para que el depósito de la publicación pueda realizarse pacíficamente, según lo antes indicado. El Beneficiario asume la obligación de indemnidad frente a ANII respecto de cualquier reclamo de terceros en relación al depósito en el repositorio que corresponda. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en ésta cláusula, hará responsable al Beneficiario de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a ANII y/o a terceros. Esto sin perjuicio de las consecuencias previstas en el presente en caso de incumplimiento de contrato.

ANII se reserva el derecho a difundir en forma no exclusiva dichas publicaciones sin que medie contraprestación de especie alguna en favor del Beneficiario y respetando el derecho de los autores a mantener el control sobre la integridad de su trabajo y a ser adecuadamente reconocidos y citados. Se analizarán individualmente excepciones debidamente justificadas.

SEXTO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:

6.1 La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio Beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este Contrato.

6.2 Una vez finalizado el presente Contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de cinco años desde la extinción del presente Contrato.

6.3 El Beneficiario deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del mismo, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre del Beneficiario, seguida de la frase "Proyecto ANII - VCT_X_2019_1_154516."

6.4 Los documentos originales deberán ser archivados por el Beneficiario, con el fin de ser auditado por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

SEPTIMO: FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII.

7.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la solicitud de informes e inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

7.2 En caso que la ANII en virtud de sus facultades de inspección previstas detecte irregularidades en la ejecución del Proyecto, lo pondrá en conocimiento del Beneficiario y/o del Responsable académico, y les otorgará un plazo razonable a juicio de la ANII para que efectúen sus descargos. Si vencido dicho plazo no dieren una respuesta o si ésta fuera insuficiente a juicio de la ANII, ésta podrá suspender de inmediato los desembolsos, así como proceder a la rescisión del presente Contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin responsabilidad alguna para la ANII.

7.3 Las facultades de contralor se hacen extensivas a la entidad que la ANII le indique al Beneficiario (incluyendo, aunque no limitándose a los organismos multilaterales de financiamiento que puedan haber aportado fondos para el otorgamiento del financiamiento objeto de este Contrato, a vía de ejemplo el Banco Interamericano de Desarrollo).

OCTAVO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

El Beneficiario se obliga a mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente Contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende – principalmente y sin que

Mo...
cto, con...
Nacional...
de In...
signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada al Proyecto.
En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo.

NOVENO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:

La relación establecida por la ANII con el Beneficiario y el Responsable académico en base al presente convenio, es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Ningún empleado contratado por el Beneficiario se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna. Asimismo, cada parte es exclusivamente responsable de las obligaciones propias de su giro o actividad, incluyendo, sin que implique limitación, las tributarias, laborales, previsionales, administrativas, civiles, comerciales, etc., tanto propias como de sus dependientes y contratados. En ningún caso los organismos multilaterales de financiamiento (a vía de ejemplo, el Banco Interamericano de Desarrollo) que puedan haber aportado fondos para el financiamiento objeto de este Contrato tendrán responsabilidad alguna de las obligaciones antes indicadas que le corresponden a cada parte del Contrato.

DECIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:

10.1 En caso de celebrar cualquier tipo de contrato de naturaleza civil o laboral con los profesionales y/o con cualquier otra persona que trabaje directa o indirectamente para el Proyecto, el Beneficiario será el único titular y responsable de los mismos, siendo la ANII ajena a dicha relación contractual.

10.2 El Beneficiario se encuentra inscripto ante BPS y ante DGI con el N°214505410012.

DECIMO PRIMERO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:

El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Cronograma de Actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Cronograma de Actividades podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

DECIMO SEGUNDO. PUBLICIDAD:

Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII. Las opiniones o resultados que se deriven del Proyecto, no comprometerán a la ANII.

DECIMO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD:

13.1 Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, dentro del marco de lo dispuesto por la Ley 18.381 (y demás normas concordantes y complementarias) en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier caso, ANII podrá utilizar libremente la información antes referida con fines estadísticos o de difusión de los datos generales del Proyecto y todo aquello que se identifique como publicable.

13.2 Asimismo, el Beneficiario deja expresa constancia de que autoriza e instruye a ANII para que, cuando a juicio de ésta ello sea necesario para el correcto y adecuado cumplimiento y control del presente Contrato, y en particular durante las instancias de evaluación, ejecución del Proyecto, proporcione a terceros (incluyendo pero no limitándose a los socios del fondo, evaluadores, consultores, agentes financiadores, ministerios, etc.) toda la información relativa al Proyecto, incluyendo información de los proyectos, postulaciones, evaluaciones e informes.

13.3 Por su parte, ANII informa que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 18.331 de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, asume la obligación de requerir a los terceros a los que se les proporcionen los datos personales, conforme lo antes dispuesto, que los mismos sean tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros

DECIMO CUARTO. INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento por parte del Beneficiario a cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, sujeto a lo indicado a continuación, la ANII no realizará el Desembolso Final, sin que ello le genere responsabilidad alguna. La ANII podrá intimar el cumplimiento con plazo de diez días, por telegrama colacionado o en forma judicial, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

Asimismo la ANII podrá incluir al Beneficiario, quien acepta en este acto, en un listado de beneficiarios incumplidores, el que podrá ser que fueran tenidos en cuenta para futuras convocatorias.

DECIMO QUINTO. FUERZA MAYOR:

El Beneficiario estará exento de responsabilidad si no pudiera cumplir con el objeto del Proyecto, por actos de fuerza mayor u otras circunstancias fuera de su control. En dicho caso, la ANII podrá rescindir el contrato de pleno derecho, debiendo el Beneficiario devolver a la ANII todo la suma equivalente al Subsidio otorgado por ésta o en caso contrario, lo no invertido hasta ese momento si lo hubiera.

DECIMO SEXTO. COMUNICACIONES:

Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido

en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

DECIMO SEPTIMO. DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

JORGE Moleri
Director
Agencia Nacional
de Investigación

Por ANII

Firma:

Aclaración:

Director

Jorge Moleri
Director
Agencia Nacional
de Investigación e Innovación

Por Institución

Firma:

Aclaración:

Decana

MARIA SIMON
Decana
Facultad de Ingeniería

VINCULACION CON CIENTIFICOS Y TECNÓLOGOS EN EL EXTERIOR

Código Propuesta: VCT_X_2019_1_154516

Responsable: Dr. Ing. Mario Vignolo

Cronograma de Ejecución de Actividades																																							
Nº	Actividad	Hito (SI/NO)	Mes 1 (*)																																				
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31						
1	Traslado a Uruguay	No	x																																				
2	Dictado del curso en Montevideo	No		x	x	x	x	x																															
3	Evaluación	No						x																															
4	Retorno	No							x																														
					</																																		

Vinculación con Científicos y Tecnólogos en el Exterior

Código de la propuesta: VCT_X_2019_1_154516

Responsable: Dr. Ing. Mario Vignolo

Monto subsidio ANII: UYU 82.500

Rubro	Aporte ANII (UYU)		Aporte Institución (UYU)*	TOTAL
	Desembolso Inicial (34% del subsidio)	Desembolso Final (66% del subsidio)		
Viáticos y estadías	28100	54400		82500
Pasajes	0	0	44.391,52	44.391,52
Otros costos	0	0	281.226,00	281226
TOTAL	28100	54400	325617,52	408117,52

* Tenga en cuenta que la rendición de fondos deberá realizarse por la totalidad del proyecto (fondos ANII + Aporte contraparte) y presentarse de manera unificada

** Favor agregar los rubros adicionales que correspondan a la contraparte, considerando que:

No se aceptarán como contrapartida horas del personal (docente, administrativo, de apoyo) en la institución postulante. - No se admitirán gastos de los cuales no existan comp
Se reconocerán aquellos que cumplan la doble condición de: 1) Ser servicios prestados habitualmente a otras Instituciones 2) Puedan ser facturados al Proyecto por parte del B